

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **BLANCA MARIELA DÁVILA TOBÓN** en contra de **DANIELA VELÁSQUEZ ORREGO y FERNANDO DORTTI (Rad. 2020 – 378)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 26 de agosto de 2020. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1805

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado **MARIO ALEXANDER ÁLVAREZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.651.293 y portador de la tarjeta profesional No. 306.250 del Consejo Superior de la Judicatura, según las facultades del poder dentro del expediente digital.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. Debe aclarar la pretensión primera en cuanto a los extremos cronológicos de la relación laboral que solicita se declare, pues en los hechos de la demanda y en las demás pretensiones señala unas fechas diferentes.
2. La parte actora solo aportó la constancia de envió de la demanda a **FERNANDO DORTTI**, sin que obre la correspondiente a la otra demandada, por lo cual debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806. De igual manera debe enviar a los demandados el escrito de subsanación de la demanda, conforme lo previsto en el mismo precepto legal

3. Debe tener presente la parte que por tratarse de corrección de la demanda no puede incluir hechos o pretensiones nuevas, sino solo aquello que se le ordena corregir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 001 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 12 de enero de 2021.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria